Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 055/2023-2024 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

DÍA NACIONAL DE LA DANZA "WAKA WAKA" O "WAKA THOCORIS"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara día nacional de la danza "Waka Waka" o "Waka Thocoris", el 15 de junio de cada año en conmemoración a su declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (CELEBRACIÓN). La celebración del día nacional de la danza "Waka Waka" o "Waka Thocoris" se desarrollará en todas las regiones del territorio boliviano donde se practica la misma.

ARTÍCULO 3. (POLÍTICAS PÚBLICAS). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y las entidades territoriales autónomas del país, en el marco de sus competencias, coordinarán con las organizaciones involucradas con la danza "Waka Waka" o "Waka Thocoris" el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). I. El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado de la promoción, difusión, conservación, defensa y salvaguardia de la música y danza "Waka Waka" o "Waka Thocoris" su historia, el correcto uso de su vestimenta y ejecución dentro del territorio boliviano.

II. El Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de sus competencias, coadyuvará con la promoción y difusión de esta danza en todos los países donde el Estado Plurinacional de Bolivia tenga representación diplomática.

ARTÍCULO 5. (POSTULACIÓN ANTE LA UNESCO). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, queda encargado de aprobar la postulación de la danza "Waka Waka" o "Waka Thocoris" como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO y el Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado de gestionar su postulación.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL